



Administración

2021 - 2024

**ACTA NÚMERO 012/2022 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024.**

En el Municipio de Los Ramones, Nuevo León, siendo las 10:30-diez horas con treinta minutos del día 28-veintiocho de Marzo del año 2022-dos mil veintidós, en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Los Ramones, Nuevo León, ubicada en el Palacio Municipal, Calle Allende número 154 Oriente, Zona Centro, Municipio de Los Ramones, Nuevo León, se reunieron los C. C. **ING. ARMANDO LOZANO GARZA**, Director de Contraloría y Presidente del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, **C. ANGEL CARDONA ARREGULLIN**, Secretario de Ayuntamiento y Secretario del Comité de Transparencia de los Ramones, Nuevo León y **C. P. BRENDA ELOÍSA SERRATO GARZA**, Tesorera Municipal y Primera Vocal del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la **Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Acto seguido se procede a dar lectura del orden del día que se propone en esta Sesión Extraordinaria:

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.

2.- Se analizará la determinación de Inexistencia, propuesto por la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal de Los Ramones, Nuevo León mediante la Unidad de Transparencia Municipal, referente a la solicitud de información la cual fue recibida a través del portal de Transparencia denominado Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **191115922000023**, en fecha oficial de presentación 20-veinte de Octubre de 2021-dos mil veintiuno, y en alcance al contenido de la Resolución que se emitió en la sesión de fecha 10-diez de Febrero del año 2022-dos mil veintidós recaída al Recurso de revisión **RR-5131/2021**, interpuesto el 03-tres de Noviembre del 2021-dos mil veintiuno, requiriendo lo siguiente:

“SOLICITOO DE LA MANERA RESPETUZA LA NOMINA DEL PERIODO 2018. 2019, 2020,2021 HASTA EL 15 DE OCTUBRE 2021 CON LA SIGUIENTE INFORMCION: SULEDO GRAVADO, COMPENSACION, TIEMPO EXTRA REMUNERACION NETA Y BRUTA DE TODO EL PERSONAL ASI COMO SU PUESTO O CARGO ENTREGARME LA INFORMACION ORDENADA POR NIVEL MAXIMO JERARQUICO Y EN PDF.” (sic).

3.- Fin de la Sesión Extraordinaria.

Una vez leído el orden del día y aprobado por mayoría por parte de los integrantes del Comité de Transparencia se procede a realizar el punto número 1 del mismo:

Lista de Asistencia:



Administración

2021 - 2024

Nombre	Cargo	Asistencia
ING. ARMANDO LOZANO GARZA	Director de Contraloría y presidente del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León.	Presente
C. ANGEL CARDONA ARREGULLIN	Secretario de Ayuntamiento y Secretario del Comité de Transparencia de los Ramones, Nuevo León.	Presente
C. P. BRENDA ELOÍSA SERRATO GARZA	Tesorera Municipal y Primera Vocal del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León.	Presente

Acto seguido, se mencionan los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 25-veinticinco de Marzo del 2022-dos mil veintidós, se recibió Oficio número UT/068/2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, el cual se admite a trámite, registrándose bajo el número de expediente 012/2022, y fijándose las 10:30-diez horas con treinta minutos del día 28-veintiocho de Marzo de 2022-dos mil veintidós, a fin de que tenga verificativo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León. En sus artículos 19, 57, fracción II, 163 fracción II y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de **inexistencia** de la información en los archivos de los sujetos obligados.

Tomando en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el compromiso de la actual administración 2021-2024, en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, se determina analizar la petición en cuanto a la declaración de inexistencia de la información, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha oficial de presentación **20-veinte de Octubre de 2021-dos mil veintiuno**, registrada con el número de folio **191115922000023** y en alcance al contenido de la Resolución que se emitió en la sesión de fecha 10-diez de Febrero del año 2022-dos mil veintidós recaída al Recurso de revisión **RR-5131/2021**, interpuesto el 03-tres de Noviembre del 2021-dos mil veintiuno. Por lo que estando en tiempo y forma, se da la respuesta a la misma, requiriendo lo siguiente: **“SOLICITO DE LA MANERA RESPETUZA LA NOMINA DEL PERIODO 2018, 2019, 2020, 2021 HASTA EL 15 DE OCTUBRE 2021 CON LA SIGUIENTE INFORMACION: SULEDO GRAVADO, COMPENSACION, TIEMPO EXTRA REMUNERACION NETA Y BRUTA DE TODO EL PERSONAL ASI COMO SU PUESTO O CARGO ENTREGARME LA INFORMACION ORDENADA POR NIVEL MAXIMO JERARQUICO Y EN PDF.”** (sic).



Administración

2021 - 2024

“Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido por el personal adscrito a la **Dirección de Contraloría y en la Unidad de Transparencia ambas del Municipio de Los Ramones, Nuevo León**, mediante el oficio de fecha 11-once de Febrero del año en curso, en donde se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva de tiempo, lugar y modo en los archivos de esa Dependencia Municipal, se comunica que no se cuenta con registro sobre la información solicitada ello en virtud de que se ordenó la búsqueda y localización de la información referida, en la que se asignó a 02-dos servidores públicos adscritos a la misma, empleando los criterios de búsqueda y localización minuciosa, exhaustiva y electrónica los archivos y registros de esa Dependencia para efecto de que, realizaran la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en las cuales se advierte que, de la referida exploración y búsqueda en los archivos físicos con tres estantes tipo librero con 4-cuatro cajones, y que contienen las carpetas físicas de documentos, así como dentro de los archivos electrónicos de 01-un equipo de cómputo que están adscritos a esas Dependencias, mismos que se encuentran en la Dirección de Contraloría y en la Unidad de Transparencia ambas del Municipio de Los Ramones, Nuevo León, de que **no se localizó la información solicitada**, es decir, **no se encontró registro o documento físico y/o digital** en lo que corresponde a **que contenga la información la información referente a los artículos 95,96 y 95 por lo que se requieren en el formato de Excel de 2015 a octubre 2021 y por separado de noviembre 2021 a enero 2022. De forma mensual, trimestral y anual según corresponda la fracción, en lo que corresponde a los años 2015, 2016 y 2017.** Una vez concluida y habiendo agotado la búsqueda en los lugares en donde se localizan los archivos físicos y electrónicos, se da cuenta que no fue localizada ninguna información y consecuentemente se indica que la información que se requiere es parcialmente inexistente, ello en virtud de haber agotado de manera exhaustiva su búsqueda y localización en el área, lugar y equipos electrónicos donde posiblemente debe de obrar. Siendo importante mencionar que al no existir la documentación en el lugar de referencia tampoco lo es, de que existe ninguna constancia que se encuentre bajo resguardo en esa dependencia de esta Administración Municipal, por lo que se solicita, se proceda declarar la inexistencia de la información requerida ello en virtud de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esa dependencia y ni haberse localizado la misma.”

Por lo tanto, y después de que esa Dependencia Municipal solicita proceder a declarar la inexistencia de la información requerida por el particular ello en virtud de que se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esa Dependencia y no haberse localizado por no haberse generado dentro de la presente Administración. En ese sentido procede que para el otorgamiento de la información lo es respecto de aquella que sea existente, que se hubiese generado y que se encuentre en posesión de los sujetos obligados, sentido que es la esencia del artículo 6º Constitucional y reiterado en el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León, caso que no aconteció en la presente, ello en virtud de que la información no se encuentra en posesión del sujeto obligado, no tampoco se ha generado, por lo tanto es inexistente.

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación bajo las siguientes:



Administración

2021 - 2024

CONSIDERACIONES

Primero:- Con fundamento vigente en el artículo 57 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, este Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de inexistencia de información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

Segundo:- Del análisis del procedimiento este Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, resuelve por unanimidad de votos y se confirma la determinación de la inexistencia de la información por parte de los sujetos obligados, en el sentido de declarar inexistente la información solicitada, toda vez que se observa la sujeción a la Ley esto es, que dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57 fracción II, 163 fracción II y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Tercero:- A efecto de robustecer lo anterior, se trae a la vista el siguiente criterio emitido por el IFAI, que puede consultar en la siguiente liga electrónica:

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_materia/documento/2016-11/Criterios emitidos por el CAI.pdf

Criterio 10/2004

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

Primero:- Este Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la información solicitada.



Administración

2021 - 2024

De acuerdo con el informe presentado por el sujeto obligado, mediante el oficio antes mencionado mismo que se notifica el contenido del acta circunstanciada de fecha 24-veinticuatro de Marzo de 2022-dos mil veintidós, y una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a este Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, al sujeto obligado se le informa lo siguiente:

*“Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido por el personal adscrito a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, mediante el oficio de fecha 25-veinticinco de Marzo del año en curso, en donde se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva de tiempo, lugar y modo en los archivos de esa Dependencia Municipal, se comunica que no se cuenta con registro sobre la información solicitada ello en virtud de que se ordenó la búsqueda y localización de la información referida, en la que se asignó a 02-dos servidores públicos adscritos a la misma, empleando los criterios de búsqueda y localización minuciosa, exhaustiva y electrónica los archivos y registros de esa Dependencia para efecto de que, realizaran la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en las cuales se advierte que, de la referida exploración y búsqueda en la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal en los archivos físicos dentro de la bodega de archivos que cuenta con 5 estantes, un archivero tipo cajonera, y que contienen las carpetas físicas de documentos, así como dentro de los archivos electrónicos de 01-un equipo de cómputo, mismos que se encuentran en la Tesorería Municipal, de que **no se localizó la información solicitada** en lo que corresponde a documento que contenga **LA NOMINA DEL PERIODO CON LA SIGUIENTE INFORMACION: SUELDO GRAVADO, COMPENSACION, TIEMPO EXTRA REMUNERACION NETA Y BRUTA DE TODO EL PERSONAL ASI COMO SU PUESTO O CARGO ENTREGARME LA INFORMACION ORDENADA POR NIVEL MAXIMO JERARQUICO, en lo que corresponde a los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año 2018.** Una vez concluida y habiendo agotado la búsqueda en los lugares en donde se localizan los archivos físicos y electrónicos, se da cuenta que no fue localizada ninguna información y consecuentemente se indica que la información que se requiere es parcialmente inexistente, ello en virtud de haber agotado de manera exhaustiva su búsqueda y localización en el área, lugar y equipos electrónicos donde posiblemente debe de obrar. Siendo importante mencionar que al no existir la documentación en el lugar de referencia tampoco lo es, de que existe ninguna constancia que se encuentre bajo resguardo en esa dependencia de esta Administración Municipal, por lo que se solicita, se proceda declarar la inexistencia de la información requerida ello en virtud de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esa dependencia y ni haberse localizado la misma.*

Ahora bien, tomando en Consideración el contenido del Acta Circunstanciada de fecha 24-veinticuatro de Marzo del año 2022-dos mil veintidós, de la cual, se desprende la siguiente manifestación por parte de la C. Directora de Finanzas y Tesorera Municipal, la cual versa de la siguiente forma: “que no se advierte constancia de que se haya entregado la información solicitada, es decir las nóminas respecto de los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto dentro del Acta de entrega-recepción de la Administración anterior que comenzó en Noviembre de 2018 a Septiembre de 2021, de dicha documentación misma que corresponde al período de la Administración 2015- Octubre de 2018, es por lo que no se puede reponer la información solicitada”.

En este sentido se ordena se le de vista al órgano de Control interno de esta Municipalidad a fin de que se realicen las acciones legales que de acuerdo a sus atribuciones legales correspondan.



Administración

2021 - 2024

Por lo tanto, y después de que esa Dependencia Municipal solicita proceder a declarar la inexistencia de la información requerida por el particular ello en virtud de que se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esas Dependencias y no haberse localizado por no haberse generado dentro de la presente Administración. En ese sentido procede que para el otorgamiento de la información lo es respecto de aquella que sea existente, que se hubiese generado y que se encuentre en posesión de los sujetos obligados, sentido que es la esencia del artículo 6º Constitucional y reiterado en el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León, caso que no aconteció en la presente, ello en virtud de que la información no se encuentra en posesión del sujeto obligado, no tampoco se ha generado, por lo tanto es inexistente.

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero:- Con fundamento vigente en el artículo 57 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, este Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de inexistencia de información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

Segundo:- Del análisis del procedimiento este Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, resuelve por unanimidad de votos y se confirma la determinación de la inexistencia de la información solicitada, toda vez que se observa la sujeción a la Ley esto es, que dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57 fracción II, 163 fracción II y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Tercero:- A efecto de robustecer lo anterior, se trae a la vista el siguiente criterio emitido por el IFAI, que puede consultar en la siguiente liga electrónica:

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_materia/documento/2016-11/Criterios emitidos por el CAI.pdf

Criterio 10/2004

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá



Administración

2021 - 2024

remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

Cuarto:- Con fundamento en el artículo 163 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente del Estado de Nuevo León, mismo que a la letra se inserta: "**Artículo 163.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: **IV.** Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.", este Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, en este sentido se ordena se le de vista al órgano de Control interno de esta Municipalidad a fin de que se realicen las acciones legales que de acuerdo a sus atribuciones legales correspondan, a fin de que se realice el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda en contra de quien resulte responsable de que no se encuentre la información solicitada que corresponde a la **Nómina Municipal en lo que corresponde a los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año 2018.**

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

Primero:- Este Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la información solicitada.

Segundo:- Se confirma la inexistencia de la información expresada dentro de la solicitud que es materia de estudio, por lo que se declara la inexistencia de la información consistente en: **LA NOMINA DEL PERIODO CON LA SIGUIENTE INFORMACION: SUELDO GRAVADO, COMPENSACION, TIEMPO EXTRA REMUNERACION NETA Y BRUTA DE TODO EL PERSONAL ASI COMO SU PUESTO O CARGO ENTREGARME LA INFORMACION ORDENADA POR NIVEL MAXIMO JERARQUICO, en lo que corresponde a los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año 2018,** de la información solicitada, ello en virtud de no haberse localizado la información requerida y recibida a través del portal de Transparencia denominado Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **191115921000023**, en alcance al contenido de la Resolución del Recurso de revisión RR-5131/2021, interpuesto el 03-tres de Noviembre del 2021-dos mil veintiuno,. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria de fecha 28-veintiocho de Marzo de 2022-dos mil veintidós, aprobada por unanimidad de votos, dentro del Acta número **012/2022**.



Administración

2021 - 2024

Tercero:- Notifíquese a la Unidad de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León para que por su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto:- Gírese oficio a fin de que se le de vista al órgano de Control interno de esta Municipalidad a fin de que se realicen las acciones legales que de acuerdo a sus atribuciones legales correspondan, a fin de que se realice el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda en contra de quien resulte responsable de que no se encuentre la información solicitada que corresponde a la **Nómina Municipal en lo que corresponde a los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año 2018.**, de acuerdo a lo estipulado en el Considerando Cuarto de esta Acta 012/2022.

Quinto:- Publíquese la presente Acta en la página web oficial específicamente en <https://www.ramonesnl.gob.mx/>, del Municipio de Los Ramones, Nuevo León, en el Apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

No existiendo más asuntos que tratar, se declara concluida la presente celebración de la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, de la Administración Municipal 2021-2024**, siendo las 10:55-diez horas con cincuenta y cinco minutos, del día 28-vientiocho de Marzo del año 2022-dos mil veintidós, firmando en ella y al calce para su constancia legal los integrantes del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, que resolvemos por unanimidad de votos los C. C. **ING. ARMANDO LOZANO GARZA**, Director de Contraloría y presidente del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, **C. ANGEL CARDONA ARREGULLIN**, Secretario de Ayuntamiento y Secretario del Comité de Transparencia de los Ramones, Nuevo León y **C. P. BRENDA ELOÍSA SERRATO GARZA**, Tesorera Municipal y Primera Vocal del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León. Damos Fe.-

C. ING. ARMANDO LOZANO GARZA.

Director de Contraloría y presidente del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León.

C. ANGEL CARDONA ARREGULLIN.

Secretario de Ayuntamiento y secretario del Comité de Transparencia de los Ramones, Nuevo León.

C. P. BRENDA ELOÍSA SERRATO GARZA.

Tesorera Municipal y Primera Vocal del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León.